

DECRETO No. - 0 2 7 5

(20 NOV 2018)

“Por medio del cual se deroga el Decreto No. 121 de Julio 18 de 2016 , se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional y se reglamenta su funcionamiento en el Municipio de Sopó, y se dictan otras disposiciones”

El Alcalde del Municipio de Sopó - Cundinamarca,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios
y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011,

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda.

Que remitido el Decreto 031 de Abril 13 de 2012, mediante el cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sopó, para su correspondiente revisión por parte de la Gerencia de Atención Integral a Víctimas del Conflicto Armado de la Secretaría de Planeación Departamental, fue objeto de varias observaciones en su contenido y requieren ser corregidas por parte de la Alcaldía, por consiguiente mediante el presente Decreto se deroga el Decreto 121 y se adopta como modelo integral el modelo elaborado por la Gobernación, ajustándolo al Municipio.

Que en razón de recomendaciones impartidas por la Procuraduría Provincial de Zipaquirá al Municipio se requiere derogar el Decreto 121 del 18 de Julio de 2016, por medio del cual se crea el Comité de Justicia Transicional para el Municipio de Sopó.

Que con el fin de manejar una normatividad o reglamentación ordenada respecto del funcionamiento del Comité de Justicia transicional del Municipio de Sopó se hace necesario derogar los Decretos Municipales anteriores y contener la regulación necesaria en un solo Decreto.

Por lo anteriormente expuesto,



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Página 1 de 11

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

DECRETA

Artículo 1. Deróguese el Decreto No. 121 del 18 de Julio de 2016, mediante el cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sopó, Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2. Creación del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Sopó, Cundinamarca: Crear el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sopó (CTJTD), como máxima instancia de articulación territorial para la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, presidido por el Alcalde.

Artículo 3. Alcance del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Sopó, Cundinamarca.- Este comité es el encargado de elaborar los planes de acción en el marco de los planes de desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; coordinar las acciones con las entidades que sean requeridas; articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; así como la materialización de las garantías de no repetición; coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población vulnerable, y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

Artículo 4. Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional. - El Comité creado mediante este Decreto estará integrado por:

1. El (la) Alcalde (a), quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) de Gestión Integral o quien haga sus veces.
3. El (la) Secretario(a) de Gobierno o quien haga sus veces.
4. El (la) Secretario(a) de Salud o quien haga sus veces.
5. El (la) Secretario(a) de Educación o quien haga sus veces.
6. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico o quien haga sus veces
7. El (la) Secretario (a) de Vivienda o quien haga sus veces.
8. El (la) Comandante de Policía del Municipio Sopó.
9. El (la) Inspector de Policía
10. El (la) Comandante Grupo Mecanizado No. 10 Tequendama Ejército Nacional
11. El (la) Director(a) Zonal o coordinador del centro zonal del ICBF.
12. Un delegado de la Comisaría de Familia.
13. El (la) Personero(a) Municipal.
14. Un representante de la oficina del Sisbén.
15. El enlace del programa Más Familias en Acción.
16. El enlace de víctimas del municipio.
17. Delegado del Hospital Municipal.
18. El Delegado del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
19. El Delegado de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la seccional de Cundinamarca
20. Delegado del Sena.
21. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.

Parágrafo 1. Salvo fuerza mayor o caso fortuito y con excepción de la fuerza pública, la asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Sopó es indelegable. La ausencia injustificada a las reuniones del CTJTM constituye falta disciplinaria y, en consecuencia, se remitirá a la Procuraduría provincial o Personería Municipal, para lo de su competencia.

Artículo 4. Funciones del Comité. - Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Sopó, las siguientes:

1. Institucionalizar al Comité y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención a víctimas a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
3. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental.
4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima del conflicto armado.
6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad, "enfoque diferencial, niños, niñas, jóvenes, adolescentes, mujer, adulto mayor, afros descendientes, indígenas y discapacitados.
9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
11. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el Subcomité Territorial de Prevención.
12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Parágrafo 1. La Atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, y sus decretos reglamentarios, y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y normas complementarias. Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen la presente ley, continuarán vigentes.

Artículo 5. Reuniones del Comité. - El CTJT se reunirá trimestralmente de forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales. Y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

Parágrafo 1. De cada reunión, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el señor Alcalde y la Secretaría técnica del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada.

Artículo 6. De la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Sopó.- La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Sopó se delega, conforme al parágrafo 2 del artículo 253 del decreto 4800 de 2011, en el Secretario de Gestión Integral, con el apoyo del enlace de Víctimas.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sopó.- Serán las siguientes:

1. Realizar la remisión de los informes periódicos de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Municipal de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado y someterlo al análisis del Comité.
2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por los subcomités técnicos, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
3. Realizar seguimiento periódico a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente, a las entidades de control que los requieran.
4. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
7. Convocar a las reuniones con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
8. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
9. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.

10. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
11. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.
12. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

Artículo 8. De la Conformación y funciones de los Subcomités Técnicos del Sistema Municipal de Atención y Reparación a las Víctimas. - El Comité contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, así:

1. Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición.
2. Subcomité de asistencia, atención integral y rehabilitación.
3. Subcomité de Medidas de Satisfacción y Participación.
4. Subcomité de información.

Parágrafo 1. El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Son funciones generales de los Subcomités las siguientes:

1. Elaborar y actualizar la oferta institucional y la ruta de acceso a los mismos; ofrecidos por el respectivo Subcomité y conocer el funcionamiento de las demás Instancias de coordinación del CTJTM.
2. Conocer las características de la zona territorial sobre la cual actúan, la dinámica de la problemática de las víctimas del conflicto Armado, la oferta institucional ofrecida para esta población y su demanda de bienes y servicios.
3. Mantener al día la oferta institucional de bienes, servicios, programas y proyectos dirigidos a la víctima del conflicto Armado por entidades públicas, privadas, locales, departamentales y nacionales así como sus respectivos presupuestos y asignaciones.
4. Elaborar el diagnóstico situacional de la población Víctimas del Conflicto Armado en los temas específicos de cada una de los subcomités de trabajo.
5. Elaborar, con la participación de los integrantes del subcomité, el Plan Operativo que guiará sus acciones en el tema que los ocupa y la Ruta de Atención.
6. Entregar los Planes de Acción elaborados por cada uno de los subcomités de trabajo, teniendo en cuenta la fase de atención y las líneas estratégicas determinadas en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a la Víctimas del conflicto Armado, a la Secretaría Técnica para su consolidación e inclusión en el Plan de Acción General.
7. En coordinación con las entidades que la conforman elaborar el cronograma de actividades que realizará el subcomité.
8. Determinar las prioridades de atención especificando las acciones básicas y complementarias, las Instituciones responsables de su puesta en marcha, los recursos



Certificado No. GP-CER313325



Certificado No. SC-CER313325



necesarios para el desarrollo de las mismas y la focalización territorial de los presupuestos requeridos para el desarrollo de las acciones.

9. Aprobar los proyectos de inversión que se presentarán a las diferentes Entidades del CTJT, y a los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados para beneficio de Población víctimas del conflicto Armando.
10. Efectuar seguimiento a las metas establecidas en los Planes de Acción y presentar informes trimestrales a la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal de Atención a la Población víctimas del conflicto Armando, sobre los avances y dificultades presentadas durante el desarrollo de las acciones determinadas en los Planes de Acción.
11. Dar un enfoque diferencial a las acciones a desarrollar, teniendo en cuenta la tipología de la victimización, y las necesidades de las personas víctimas del conflicto Armando.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos o que les sean delegadas del Comité de Justicia Transicional Municipal.

Artículo 9. De los subcomités a conformar y sus funciones. Se conformarán cuatro subcomités que se reunirán 4 veces antes de cada comité de justicia transicional, tal como se describe a continuación:

- a) **Subcomité de Prevención y Protección y garantías de no repetición:** Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el Municipio de Sopó para la prevención de acciones contra la población causadas por el conflicto armado y en el caso de ocurrir mitigar los eventos adversos en las personas afectadas por esta situación; así como la protección de sus bienes patrimoniales.

Estará integrado por:

- La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá.
- El (la) Comandante de División Grupo Mecanizado Tequendama Ejército Nacional.
- La Inspección de Policía.
- El Comandante de la Policía del Municipio Sopó.
- El Coordinador Regional del CTI o su delegado
- La Fiscalía local o su delegado
- La Comisaria de familia
- Enlace Municipal de Víctimas.
- Delegado del Hospital Municipal
- Un representante de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas

La Secretaría Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Inspección de Policía.

Parágrafo 1º: El subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privadas, que serán convocados a través de la Secretaría Técnica del mismo.

El (la) Director(a) Zonal o coordinador del centro zonal del ICBF será invitado especial cuando se requiera.

NOTA: La Personería Municipal actuará siempre como invitado principal.

Son funciones de este subcomité:

1. Formular el Plan Integral de Prevención y Protección el cual debe contener (cuando aplique):
 - i. Plan de Contingencia.
 - ii. Ruta de la Protección, Protección de Bienes y Ruta de la protección de Víctimas en el marco del proceso de justicia y paz.
 - iii. Retornos y reubicación en la zona donde se esté adelantando este proceso, (iv) Reparación colectiva.
 - iv. Proceso de consolidación territorial.
 - v. Planes de salvaguarda para comunidades indígenas y el plan integral de prevención, protección y atención a la población afro colombiana.
 - vi. Acciones preventivas en la educación en el riesgo de minas (ERM).
 - vii. Planes sectoriales de infancia y adolescencia.
 - viii. Estrategias para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos organizados al margen de la Ley.
2. Promover el enfoque diferencial en las diferentes herramientas de planeación.
3. Si la entidad territorial cuenta con informes de riesgos, notas de seguimiento del sistema de alertas tempranas - SAT y/o alertas tempranas emitidas por la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas - CIAT, las recomendaciones deben estar incluidas en los planes de prevención para su debida ejecución.
4. Estudiar casos particulares y especiales de grupos poblacionales (no individuales) de medidas que serán necesarias adoptar para la prevención y protección de sus derechos fundamentales.
5. Analizar y abordar el componente de prevención de los autos de seguimiento de la T-025 de 2004 donde así lo sugiere las ordenes emitidas por la Corte Constitucional.
6. El subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición articulara en el territorio el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas con el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
7. Involucrar al sector privado en la generación de acción que aseguren la implementación de medidas de no repetición en los territorios donde sus operaciones tienen gran incidencia.
8. Realizar procesos de formación y/o socialización en Derechos Humanos, DIH y Justicia Transicional dirigidos a la población civil.
9. Activar la ruta de prevención colectiva de bienes patrimoniales.
10. Las demás que se consideren necesarias y se determinen.

b. Subcomité de asistencia, atención integral y rehabilitación: Será la instancia que tiene como fin la implementación de acciones estratégicas orientadas a garantizar el acceso de las víctimas del conflicto armado a las medidas de asistencia y atención en todo el territorio nacional, suscribir alianzas estratégicas entre las diferentes entidades de apoyo con el objeto de asegurar su presencia y articular su participación en los centros y puntos de atención, y recibir retroalimentación del proceso de remisiones de las víctimas a la oferta institucional del Estado colombiano.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



De igual forma, este comité se encargará de la articulación de las conceptualizaciones entorno al enfoque psicosocial, divulgación, y formación del talento humano para la atención a víctimas; y articulación interinstitucional para la medida de rehabilitación física, psicológica, social y comunitaria.

Estará integrado por:

- La Secretaría de Gestión Integral (quien la presidirá).
- El Secretario de Gobierno o su delegado.
- La Secretaría de Salud.
- La Secretaría de Educación.
- La Secretaría de Desarrollo Económico.
- El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–
- La Secretaría de Vivienda.
- Delegado del Hospital Municipal
- La Comisaría de Familia.
- Enlace Municipal de Víctimas.
- Un representante de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas

Parágrafo 2º: El subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privadas, que serán convocados a través de la Secretaría Técnica del mismo.

La Secretaría Técnica de esta mesa, será ejercida por el Secretaria de Gestión Integral.

NOTA: La Personería Municipal actuara siempre como invitado principal.

Son funciones de este subcomité:

1. Planificar, concretar, articular y evaluar acciones desarrolladas en el municipio para socorrer, asistir y proteger a la población víctima del conflicto armado en el momento inmediatamente posterior al conflicto.
2. Actualizar y hacer seguimiento al plan de acción territorial.
3. Atender las necesidades de la población víctima del conflicto armado de manera que se garantice condiciones de vida digna.
4. Brindar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas con el propósito de facilitar el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.
5. Atender las siguientes medidas, creando rutas de atención para esta población:
 - i. Acciones de dar información y orientación
 - ii. Acompañamiento jurídico y psicosocial
 - iii. Ayuda o Atención Humanitaria
 - iv. Identificación (Incluye entrega de documentos y de libretas militares)
 - v. Asistencia en Salud
 - vi. Asistencia en Educación
 - vii. Alimentación
 - viii. Reunificación familiar
 - ix. Orientación ocupacional
 - x. Asistencia Funeraria
 - xi. Gestión de oferta a la población

6. Caracterización de la oferta programática a nivel municipal y diseño de la estrategia de divulgación y acceso a la política de vivienda rural y urbana, la política de empleo rural y urbano y de generación de ingresos para las víctimas.
7. Las demás que se consideren necesarias y se determinen.

c. Subcomité de Medidas de Satisfacción y Participación: Tiene como propósito generar lineamientos para el diseño, implementación y seguimiento de medidas de satisfacción en el nivel nacional y territorial. Es un escenario de articulación entre las entidades que tienen competencias en asuntos relacionados con la reparación simbólica de las víctimas del conflicto armado.

Estará integrado por:

- La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá
- La Secretaría de Gestión Integral.
- La Secretaría de Educación.
- Un representante de la oficina de participación comunitaria.
- Un representante de la oficina de Derechos Humanos.
- Enlace Municipal de Víctimas.
- Un representante de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas
- El (la) Director(a) Zonal o coordinador del centro zonal del ICBF (será invitado en un caso de emergencia).

La Secretaría Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Secretaría de Gobierno, en cabeza de la oficina de Derechos Humanos.

Parágrafo 3º: El subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privadas, que serán convocados a través de la Secretaría Técnica del mismo.

NOTA: La personería municipal actuará siempre como invitado principal.

Son funciones de este subcomité:

1. Contribuir a la satisfacción de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, en especial sobre la reparación de daños de carácter inmaterial y a la transformación cultural a partir de la protección de los Derechos Humanos y acciones cívicas para evitar la repetición de los hechos.
2. Diseñar una serie de medidas que buscan satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, pero también mecanismos que buscan apoyar, promover y hacer públicas iniciativas locales (tanto individuales y colectivas) de verdad y memoria, así como de formación y capacitación en Derechos Humanos, expresiones artísticas, proyectos comunitarios entre otros.
3. Apoyar a las víctimas para que puedan fortalecer sus procesos de participación.
4. Apoyar la conformación de la mesa de participación de víctimas.
5. Adelantar procesos de reparación simbólica.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



6. Definir a nivel municipal, las fechas para conmemorar y honrar a las víctimas así como de la programación de eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas, en el contexto de la conmemoración del día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas.
7. Las demás que se consideren necesarias y se determinen.

d. Subcomité de Sistemas de Información:

En concordancia con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 165 de la ley 1448 de 2011 y el artículo 238 del decreto 4800 de 2011, el subcomité técnico de Sistemas de Información es un grupo de trabajo institucional del Comité de Justicia Transicional del municipio. Se ocupa de las acciones correspondientes al levantamiento de información, sistematización, consolidación y análisis de información.

Es la instancia de articulación de las instituciones del municipio en cuanto al flujo e interoperabilidad de la información de víctimas, la formulación, desarrollo, implantación y conexión de los sistemas de información, revisión de los aspectos técnicos, del recurso humano y de infraestructura tecnológica que caracterizan los procesos y procedimientos al interior de la entidad territorial.

En el marco de esta instancia se deben identificar las características del flujo de información de víctimas en el municipio, establecer qué información debe compartir cada entidad, los periodos de reporte y la metodología del intercambio, de acuerdo a los lineamientos impartidos en el Subcomité de sistemas de información nacional.

Son funciones de este subcomité:

1. Elaborar y dar a conocer los lineamientos del plan operativo de sistemas de información POSI.
2. Promover la formulación de los planes de mejoramiento de sistemas de información en la entidad municipal.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución de los planes, gestionar acuerdos interinstitucionales, solucionar las limitaciones que se presenten del orden político, presupuestal y técnico sobre los cuales tenga alcance.
4. Reportar al Subcomité Departamental de Sistemas de Información: El plan de mejoramiento de sistemas de información del municipio, la consolidación de los planes de mejoramiento de las entidades del municipio y su seguimiento, así como las dificultades que no se pueden resolver en el marco del subcomité que requieren ser escaladas ya sea al Subcomité Departamental de Sistema de información por ser de orden técnico o de infraestructura a escalar a través de la Alcaldía, al Comité Municipal de Justicia Transicional, los inconvenientes de orden presupuestal o político.
5. Identificar las características del flujo de información de víctimas en el municipio, establecer que debe compartir y conocer cada entidad, periodo de reporte y estándar de intercambio acorde a lo establecido por el Subcomité Técnico de Sistemas de Información Nacional.
6. Dar lineamientos específicos a las entidades municipales, para e intercambio de la información de víctimas de acuerdo a las condiciones y lineamientos de las mismas, definiendo alianzas interinstitucionales para posibilitar y optimizar el flujo de información.
7. Liderar el proceso de caracterización de las víctimas y hacer reportes, análisis y seguimiento a la información que se obtenga de esta población.

8. Las demás que se consideren necesarias y se determinen.

Estará integrado por:

- La Secretaría de Gestión Integral, quien lo presidirá
- Delegado de la Red Unidos.
- La oficina de Sistemas del Municipio.
- Enlace Municipal de Víctimas.
- Secretaría de Gobierno o su delegado.
- Comandante de la Policía de Sopó o su delegado.
- Personero Municipal o su delegado.
- Delegado de la Registraría civil- representante municipal.
- Representante de la Mesa Municipal de participación de víctimas
- Delegado de la Oficina del Sisbén

La Secretaría Técnica de esta mesa, será ejercida por la Secretaría de Gestión Integral, en cabeza del enlace municipal de víctimas.

Parágrafo 4º: El subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privadas, que serán convocados a través de la Secretaría Técnica del mismo.

Artículo 10. Mesa de Participación de las Víctimas del Conflicto Armado: artículo 279 Decreto 4800 de 2011. Se encargará de establecer los escenarios, en el ámbito municipal que garantice la participación oportuna y efectiva de la población víctima del conflicto armado las decisiones que le afectan, a través del fortalecimiento de sus procesos y proyectos organizativos. La Mesa será el escenario de deliberación para la construcción del consenso que requiere la población víctima del conflicto armado, con el objeto de intervenir en los Subcomités municipales y ante el Comité Territorial de Justicia Transicional Departamental, con una opinión que refleje el pensamiento y aspiraciones de la Población víctima del conflicto armado.

De la Secretaría Técnica. La Personería Municipal ejercerá la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación de víctimas. El alcance de su actuación está determinado por un conjunto de acciones de organización, control, apoyo y seguimiento dirigidas a facilitar el proceso de participación efectiva de las víctimas, de modo que se garantice su efectiva y oportuna vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos por la Ley 1448 de 2011.

Funciones de la Mesa: Las mesas de participación de víctimas, en sus distintos niveles tendrán las siguientes funciones:

1. Servir de espacios garantes de la participación oportuna y efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en el ámbito de implementación de la Ley 1448 de 2011.

2. Participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Página 11 de 12

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

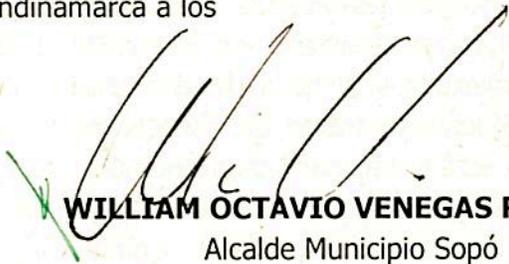
3. Ejercer veeduría ciudadana sobre el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.
4. Realizar observaciones sobre las políticas, planes y proyectos para la implementación de la Ley 1448 de 2011.
5. Realizar un Plan de Trabajo anual y comunicarlo a la Secretaría Técnica para que adopte las acciones correspondientes.
6. Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar la participación efectiva y los derechos de mujeres, niños, niñas adolescentes, adultos mayores y de las víctimas con discapacidad.
7. Las demás funciones que se establezcan en el protocolo de participación efectiva.

Parágrafo 1. Hasta tanto se realice la elección de los delegados a la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, se continuará con la representación de los delegados a la Mesa Municipal de Población Víctima de Desplazamiento Forzado.

Artículo 11. Vigencia y derogatorias. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los Decretos municipales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones, especialmente los contenidos en el Artículo primero del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca a los


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipio Sopó

Aprobó: Dr. Diego Andrés Torregroza
Proyectó: Dra. Omayra Cortés - SGI
Digito: Carolina González S.